H. Concejo Municipal Arroyo Seco
Belgrano 698 – Cel- Wsp (03402) 15-548673
2128 Arroyo Seco - Pcia. Santa Fe

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
MESA GRAL. DE ENTRADAS
Nº 17271
13 OCT 2026
HORA: 12:10
FIRMA:

ORDENANZA 3658/26

Visto:

Los pedidos formulados por vecinos ante el Honorable Concejo Municipal de Arroyo Seco, mediante los cuales se solicita la instalación de reductores físicos de velocidad en distintos sectores de la ciudad; y

Considerando:

Que vecinos de distintos barrios y sectores de la ciudad vienen manifestando reiteradamente su preocupación por la circulación de vehículos a velocidades que exceden las permitidas en zonas urbanas;

Que se trata de arterias donde transitan diariamente niños, adultos mayores, ciclistas y peatones, generándose situaciones de riesgo concreto;

Que la sola señalización vertical resulta insuficiente cuando no se acompaña de dispositivos físicos que obliguen efectivamente a disminuir la velocidad;

Que los reductores de velocidad del tipo "lomo de burro" constituyen una herramienta eficaz para la prevención de siniestros viales y la protección de la vida;

Que es deber del Estado Municipal garantizar condiciones adecuadas de seguridad vial y responder a los reclamos fundados de la comunidad;

Que la seguridad vial no puede quedar supeditada a dilaciones administrativas cuando existe un pedido vecinal formalizado;

Que el Concejo Municipal legisla conforme a las atribuciones conferidas por la legislación vigente;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA:

Artículo 1º: Dispóngase la construcción e instalación de reductores físicos de velocidad del tipo "lomo de burro" en las siguientes arterias y ubicaciones de la ciudad de Arroyo Seco:

1. Calle Carlos Lucente al 840.
2. Calle Carlos Lucente al 870.
3. Calle Rivadavia a la altura de 47 bis.
4. Calle Rivadavia a la altura de 75 bis.
5. Calle Filiberti a la altura de 33.
6. Calle Almirante Brown a la altura de 1084.
7. Calle Almirante Brown, quince (15) metros antes del puente del Canal Savoca.
8. Calle Los Cipreses, antes de su intersección con calle Dr. Julio Maiztegui.
9. Calle Dr. Julio Maiztegui, antes de su intersección con calle Los Cipreses.
10. Camino Santa María, a la altura del Barrio Tierra de Sueños, Manzana 12, Lote 161.
11. A la altura de las coordenadas geográficas 33°10'11.7"S 60°27'17.8"W. y a la altura de las coordenadas geográficas 33°10'13.7"S 60°27'21.3"W.-
12. Calle San Martin a la altura de 1.170.
13. Calle San Martin a la altura de 1.270.
14. Calle San Martin a la altura de 1.370.
15. Calle San Martin a la altura de 1.470.
16. Calle Coronel Arnold a la altura de 775.
17. Calle Humberto Primo a la altura de 278 bis.

Artículo 2º: La Dirección de Tránsito deberá, dentro del plazo máximo de QUINCE (15) días de promulgada la presente, elaborar el informe técnico correspondiente que determine específicamente las dimensiones, características constructivas, ubicación exacta y señalización horizontal y vertical complementaria de los reductores de velocidad establecidos en el artículo precedente.

Artículo 3º: La Secretaría de Obras Públicas deberá ejecutar las obras en un plazo máximo de SESENTA (60) días, contados desde la emisión del informe técnico previsto en el artículo anterior.

Artículo 4º: La instalación de los reductores deberá cumplir con las normas técnicas de seguridad vial vigentes, asegurando su correcta visibilidad diurna y nocturna.

Artículo 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo Municipal un informe de avance dentro de los TREINTA (30) días de promulgada la presente y hasta la finalización de las obras.

Artículo 6º: El gasto que demande la ejecución de la presente será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal vigente.

Artículo 7º: Comuníquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICPAL,

13 DE OCTUBRE DE 2026.

Dr. LEONARDO JESÚS BOZ
Secretario Legislativo
H. Concejo Municipal

H. CONCEJO MUNICIPAL DE ARROYO SECO Dto. Rosario - Pcia de SANTA FE

Dr. JOSE LUIS MURINA
Presidente
H. Concejo Municipal

Por tanto:

Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, según la promulgación efectuada a través del Decreto Municipal Nº1375/2026, de fecha 26 de octubre de 2026.-

ARROYO SECO, 26 de octubre de 2026.-

Celina Martini
Secretaria de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO
TEL/FAX (03402) 426103 – 426242 – 426269
ARROYO SECO - PROVINCIA DE SANTA FE

www.arroyoseco.gov.ar

PROMULGANDO ORDENANZA MUNICIPAL N°3658/2026

DECRETO N°1375/2026

VISTO:

La aprobación de la Ordenanza Municipal que antecede N°3658/26, efectuada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 13 de octubre de 2026, e ingresada a la Municipalidad bajo el N°17.271 de fecha 13 de octubre de 2026; y,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ARROYO SECO
DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase como Ordenanza de la Municipalidad de Arroyo Seco, e insértese en el Registro General de Ordenanzas de la Municipalidad, con sello oficial, publíquese conforme el artículo N°42 de la Ley 14.436, cúmplase por todos a quienes corresponda observarla y hacerla observar.

ARROYO SECO, 26 de octubre de 2026.-

Celina Martini
Secretaria de Gobierno

MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO DEPTO. ROSARIO PROVINCIA SANTA FE

Daniel R. Tonelli
Intendente Municipal